Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

PROCESO EJECUTIVO–DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO 2023-00006-00

Al Despacho de la señora jueza, para informarle que se adelantan audiencias preliminares de control de garantías **con preso,** dentro del proceso radicado Nº20-011-60-01087-2024-00125-00, para lo que estime proveer.

La Esperanza, 25 de abril de 2024

FREDY FAJARDO ORTEGA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
La Esperanza, Norte de Santander, veinticinco de abril de dos mil veinticuatro

La Fiscalía 10 Local de San Alberto, Cesar, presentó en la tarde del 24 de abril de 2024, solicitud de audiencias preliminares, Legalización de Captura en flagrancia, Formulación de Imputación y Medida de Aseguramiento, dentro de la causa Nº20-011-60-01087-2024-00125-00, con persona privada de la libertad, diligencias que se empezaron a evacuar el día de ayer atendiendo las 36 horas con que se cuenta para legalizar dicha captura, fijándose la continuidad de las mimas, para el 25 de abril de 2024, a partir de las 9:30 de la mañana, ante la prioridad a estas audiencias, imposibilitando con ello, realizar la audiencia programada para el día de hoy a las 9:30 am, dentro de la presente actuación.

Por lo que, previamente se consultó a los apoderados y las partes en la presente causa civil, para que manifestaran si podían acudir a las 2:00 de la tarde del día de hoy, para materializar la referida audiencia; pero no fue posible concertar una hora, por lo tanto, se hace necesario señalar nueva fecha y hora para continuar con la audiencia.

Entonces, atendiendo lo dispuesto en el artículo 443 del CGP, se fijará el día nueve (09) de mayo de dos mil veinticuatro de (2024) a las nueve y treinta 9:30 de la mañana, para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 392 ibídem, en concordancia con el artículo 372 del C.G.P.

Se advierte a las partes que deben concurrir a esta audiencia junto con sus apoderados, de manera virtual, sin embargo, cuando alguno de los intervinientes presente dificultades o no cuente con herramientas tecnológicas para conectarse, deberá advertir al Despacho con cinco (5) días de antelación a la fecha de la audiencia, para efectuarla de manera presencial; allí se dará por finiquitada la etapa de conciliación, se evacuara el interrogatorio a las partes, fijación de litigio, control de legalidad, saneamiento, práctica de pruebas, alegatos y sentencia.

La inasistencia a la presente audiencia, los hará acreedores a las consecuencias señaladas en el numeral 4° del artículo 372 del C.G.P.

Por lo anotado, el JUZGADO,

R E S U E L V E**:**

PRIMERO: FIJAR el día nueve (9) de mayo de dos mil veinticuatro de (2024), a las nueve y treinta 9:30 de la mañana, para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo

392 ibídem, en concordancia con el artículo 372 del CGP, por lo anotado en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: Las partes deben concurrir a esta audiencia junto con sus apoderados de manera virtual, sin embargo, cuando alguno de los intervinientes presente dificultades o no cuente con herramientas tecnológicas para conectarse, deberá advertir al Despacho con cinco (5) días de antelación a la fecha de la audiencia, para efectuarla de manera presencial; allí se dará por finiquitada la etapa de conciliación, se evacuara el interrogatorio a las partes, fijación de litigio, control de legalidad, saneamiento, práctica de pruebas, alegatos de conclusión y sentencia.

La inasistencia a la presente audiencia, los hará acreedores a las consecuencias señaladas en el numeral 4° del artículo 372 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VERÓNICA OROZCO GÓMEZ

JUEZA

Firmado Por:

Veronica Orozco Gomez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Esperanza - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f351fd1924411fa9f46680a1c39113edb13d036e3052a36e07327d7d1bcf3530**

Documento generado en 25/04/2024 11:46:28 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica